



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 060 – 2021 – MPI

Mollendo, 29 de diciembre del 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre del año 2021, y;

VISTO:

El Expediente N° 0013426-2021 que contiene el Oficio N° 158-2021-DA/MDI, de fecha 03 de diciembre de 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Islay, el Expediente N° 0013636-2021 que contiene el Oficio N° 161-2021-DA/MDI, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Islay, la Ordenanza Municipal N° 0343-MDI, de fecha 29 de noviembre de 2021, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), ARBITRIOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", el Informe N° 183-2021-MPI/A-GM-OPP, de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 526-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 181-2021-MPI/A-GM, de fecha 17 de diciembre de 2021, de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 148-2021-MPI/A, de fecha 17 de diciembre de 2021, del despacho de Alcaldía, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere que: "los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el tercer párrafo del artículo 40° señala que: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia."

Que, la Ordenanza N° 90-MPI que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales, modificada por la Ordenanza N° 194-MPI establece en su artículo 5° que: "Ingresada la solicitud de ratificación por la Municipalidad Distrital, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización elaborará un informe técnico y luego lo derivará a la Oficina de Asesoría Legal para el informe legal pertinente, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud o de la subsanación de las omisiones o deficiencias en que hubiere incurrido la Municipalidad Distrital. De ser el caso la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicitará a otras gerencias de la municipalidad las opiniones que estime pertinentes";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Que, la Municipalidad Distrital de Islay mediante Oficio N° 158-2021-DA/MDI, de fecha 03 de diciembre de 2021, recaído en el Expediente N° 0013426-2021 y Oficio N° 161-2021-DA/MDI, de fecha 07 de diciembre de 2021, recaído en el Expediente N° 0013636-2021, solicita la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 0343-MDI, de fecha 29 de noviembre de 2021, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), ARBITRIOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022",

Que, mediante Informe N° 183-2021-MPI/A-GM-OPP, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N° 0343-MDI, concluye en que cumple con la metodología establecida en el Decreto Legislativo 776. A su vez, el Informe Legal N° 526-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2021, de la Abog. Lizbeth Rivera Escudero, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en que sea tratado en sesión de concejo municipal, la ordenanza que aprueba los arbitrios municipales para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Islay para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Recomendando al Pleno del Concejo Municipal su ratificación;

Que, la Ordenanza N° 90-MPI modificada por la Ordenanza N° 194-MPI en su artículo 7° establece que, ratificada la Ordenanza, Secretaría General de la Municipalidad Provincial remitirá a la Municipalidad Distrital copia certificada del Acuerdo de Concejo respectivo, el que será publicado necesariamente por la Municipalidad Distrital conjuntamente con la Ordenanza ratificada. Asimismo, establece que la Ordenanza que hubiere sido publicada antes de su ratificación por la Municipalidad Provincial carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de cumplimiento por parte de los contribuyentes residentes en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital que la dictó;

Estando a lo expuesto en la referida **sesión ordinaria**, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. — **RATIFICAR**; la Ordenanza Municipal N°0343-MDI, de fecha 29 de noviembre de 2021, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS), ARBITRIOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", de la Municipalidad Distrital de Islay.

Artículo Segundo. — **DISPONER**; que la Municipalidad Distrital de Islay proceda con la publicación respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Mary Ann Zuñiga Lluncor
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edgar Augusto Rivera Cervera
ALCALDE